



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE

(12 3 JUL 2019)

DECRETO

"Por medio del cual se adopta la segunda versión del mapa de procesos, se delegan los responsables de procesos y subprocesos, y se definen sus facultades, funciones y responsabilidades en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás sistemas que lo integren en la Gobernación de Boyacá"

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, la Ordenanza 049 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, advierte: *"En las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley"*.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *"Que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planeación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre a Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y las leyes."*

Que las autoridades administrativas de conformidad con la Ley 489 de 1998, tienen la facultad de transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con

[Firma]

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2019)

responsabilidades afines o complementarias, así mismo, los *"representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa"*.

Que la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6 determina: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que el Gobierno Nacional fijó un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública, para dar cumplimiento a los principios de la función pública.

Que el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – adoptado mediante Decreto Nacional 1499 de 11 de Septiembre de 2017 en su segunda versión, hace referencia a la importancia en la gestión por procesos y a la cadena de valor, la integralidad de los sistemas de gestión y la actualización del modelo Estándar de control interno.

Que los Decretos 187 y 601 de 2018 *"Adoptan el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para la Gobernación de Boyacá, se crean algunas instancias administrativas al interior de la Gobernación, y se dictan otras disposiciones"*, y mediante el Decreto 318 de 29 de Mayo de 2019, se unifican y modifican los Decretos nombrados anteriormente para la operación del MIPG al interior de la Gobernación de Boyacá.

Que la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá mediante Ordenanza 049 de 2018, adoptó una nueva estructura para la Administración Departamental en el nivel central, la cual establece sus sectores y Dependencias y las competencias asignadas a ellas.

Que el Gobierno Departamental debe implementar la reorganización de la administración departamental, con la expedición de los diferentes actos administrativos necesarios para garantizar su funcionamiento, de manera que el servicio público prestado por la entidad no se vea afectado.

[Firma]

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2019)

Que los directivos delegados como responsables de los procesos y subprocesos para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y los demás sistemas que lo integren, quedan facultados para que asuman las responsabilidades enunciadas en el presente Decreto.

Que en la Gobernación de Boyacá se encuentra operando la primera versión del mapa de procesos y se hace necesario actualizar la Resolución N° 0036 de 2010, toda vez que la Entidad tiene una nueva estructura administrativa.

Que mediante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobó la segunda versión del mapa de procesos, y quedó establecida mediante Acta de fecha 01 de abril de 2019, de igual forma el comité se reunió el 13 de junio de 2019, autorizando a la Oficina Asesora de Planeación y Métodos de Gestión realizar los ajustes pertinentes acorde con las observaciones presentadas por algunas dependencias. Como resultado de los ajustes a dichas observaciones se presenta el siguiente mapa de procesos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. MAPA DE PROCESOS. Adóptese la segunda versión del Mapa de procesos en la Gobernación de Boyacá, aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el 1 de abril de 2019 y con los ajustes pertinentes realizados por la Oficina Asesora de Planeación y Métodos de Gestión.

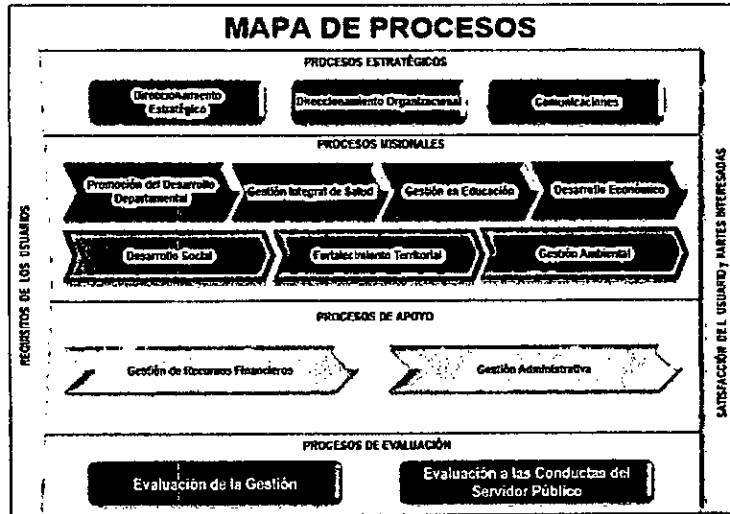
[Firma]

[Firma]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2019)



ARTÍCULO 2. GESTIÓN DE MAPA DE PROCESOS. El desarrollo del mapa de procesos se llevará a cabo en todas las dependencias de la Gobernación de Boyacá y bajo los parámetros de mejoramiento continuo brindados por la Oficina Asesora de Planeación y Métodos de Gestión.

ARTICULO 3. SOCIALIZACIÓN MAPA DE PROCESOS. El mapa de procesos será difundido a todos los funcionarios de la entidad y será de obligatoria consulta para la actualización de los procedimientos, indicadores y riesgos, entre otros.

ARTÍCULO 4: RESPONSABLES DE PROCESO: Para efectos de garantizar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Gobernador de Boyacá, delega esta función a funcionarios del nivel directivo, quienes actuarán bajo las políticas establecidas por el Gobernador de Boyacá o quien haga sus veces.

PROCESOS ESTRATÉGICOS	RESPONSABLES DE PROCESO
<i>Dirección estratégica</i>	Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
<i>Dirección organizacional</i>	Secretario de Planeación o quien haga sus veces Secretario General o quien haga sus veces

Edwin



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(12 3 JUL 2019)

Comunicaciones	Director Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo o quien haga sus veces.
PROCESOS MISIONALES	RESPONSABLES DE PROCESO
Promoción del Desarrollo Departamental	Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. Secretario de TIC y Gobierno Abierto o quien haga sus veces. Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.
Gestión integral en salud	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Gestión en educación	Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Desarrollo económico	Secretario de Agricultura o quien haga sus veces. Secretario de Turismo o quien haga sus veces. Secretario de Minas y Energía o quien haga sus veces. Secretario de Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces. Director de la Unidad Administrativa de Relaciones Nacionales e Internacionales o quien haga sus veces.
Desarrollo social	Secretario de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces. Secretario de Gobierno y Acción Comunal o quien haga sus veces. Secretario de Integración Social o quien haga sus veces.
Fortalecimiento territorial	Secretario de Gobierno y Acción comunal o quien haga sus veces. Secretario General o quien haga sus veces. Director Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.
Gestión ambiental	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2018)

PROCESOS DE APOYO	RESPONSABLES DE PROCESO
Gestión de recursos financieros	Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
Gestión administrativa	Secretario General o quien haga sus veces. Secretario de Contratación o quien haga sus veces. Secretario de TIC y Gobierno Abierto o quien haga sus veces. Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento o quien haga sus veces.
PROCESOS DE EVALUACIÓN	RESPONSABLES DE PROCESO
Evaluación de la gestión	Asesor Oficina de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces.
Evaluación de las conductas del Servidor público	Asesor Oficina de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces

ARTÍCULO 5: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Directivo delegado como responsable del proceso debe evidenciar su compromiso en la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integran, mediante el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Dirigir y coordinar a su equipo de trabajo en la operación y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integran.
2. Establecer y ejecutar estrategias dirigidas a los funcionarios de todo nivel de la entidad, que permita la interiorización y puesta en práctica de la plataforma estratégica así como de las demás directrices establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integran.
3. Identificar y comunicar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los eventos que afecten o modifiquen al proceso del cual es responsable como resultado de cambios en la normatividad, auditorías internas y externas o sugerencias efectuadas por los clientes internos y externos.

[Firma manuscrita]

*Departamento de Boyacá
Gobernación*

**DECRETO NÚMERO 475 DE
(12 3 JUL 2019)**

4. Participar junto con sus directores y subdirectores en reuniones, capacitaciones, talleres y eventos que sean programados y estén relacionados con la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integran, bajo las orientaciones del señor Gobernador o su delegado.
5. Atender y dar respuesta oportuna a las diferentes evaluaciones realizadas al proceso por las partes interesadas según corresponda, así como asegurarse de que se tomen acciones para eliminar las no conformidades y sus causas.
6. Revisar, evaluar y dar visto bueno a los cambios o modificaciones generadas en el proceso del cual es responsable.
7. Realizar seguimiento a las actividades ejecutadas durante la operación y mejora del proceso.
8. Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida por el señor Gobernador o su delegado y partes interesadas.
9. Informar al señor Gobernador o su delegado sobre las necesidades de capacitación en lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
10. Adoptar e implementar mecanismos y acciones necesarias para la administración integral de riesgos de su subproceso (Aplica para los responsables de los procesos de evaluación)
11. Garantizar la estandarización y el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad a través de la elaboración, modificación o eliminación, así como la implementación y el seguimiento de la documentación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integren. (Aplica para los responsables de los procesos de evaluación).
12. Desarrollar acciones necesarias para realizar seguimiento, medición y análisis de la gestión de los subprocesos. (Aplica para los responsables de los procesos de evaluación)

ARTÍCULO 6: RESPONSABLES DE SUBPROCESOS: Para efectos de garantizar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Gobernador de Boyacá, delega esta función a funcionarios del nivel directivo, quienes actuarán bajo las políticas establecidas por el Gobernador de Boyacá o quien haga sus veces.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
()

12.3 JUL 2019

SUBPROCESOS ESTRATÉGICOS	RESPONSABLES DE SUBPROCESO
Planeación del Desarrollo	Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
Formulación, Gestión y Seguimiento de Proyectos	Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
Ordenamiento Geográfico y Territorial	Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
Direccionamiento y Mejoramiento de Métodos y Sistemas de Gestión	Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
Gestión del Talento Humano	Secretario General o quien haga sus veces.
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Secretario General o quien haga sus veces.
Comunicación Pública y Medios	Director Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo o quien haga sus veces.
SUBPROCESOS MISIONALES	RESPONSABLES DE SUBPROCESO
Infraestructura para el Desarrollo	Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.
Gestión de Apropiación de TIC	Secretario de TIC y Gobierno Abierto o quien haga sus veces.
Recaudo y Fiscalización	Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.
Gestión Estratégica del Sector Salud	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Gestión de la Promoción y Prevención	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Aseguramiento en Salud	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Gestión para la Prestación del Servicio de Salud	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Gestión por Laboratorio de Salud Pública	Secretario de Salud o quien haga sus veces.
Gestión Estratégica del Sector Educación	Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo	Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Gestión Financiera, Administrativa y del Talento Humano	Secretario de Educación o quien haga sus veces.

SH

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2019)

Gestión del Control, Inspección y Vigilancia	Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	Secretario de Educación o quien haga sus veces.
Gestión del Desarrollo Agropecuario	Secretario de Agricultura o quien haga sus veces.
Gestión Turística	Secretario de Turismo o quien haga sus veces.
Gestión Minero Energética	Secretario de Minas y Energía o quien haga sus veces.
Desarrollo Empresarial	Secretario de Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces.
Gestión para la Cooperación Nacional e Internacional	Director Unidad Administrativa de Relaciones Nacionales e Internacionales o quien haga sus veces.
Administración y Gestión de la Cultura y Patrimonio	Secretario de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces.
Gobierno, Democracia y Participación Ciudadana	Secretario de Gobierno y Acción Comunal o quien haga sus veces.
Gestión de Grupos Poblacionales	Secretario de Integración Social o quien haga sus veces.
Seguridad y Orden Público	Secretario de Gobierno y Acción Comunal o quien haga sus veces.
Atención al Ciudadano (Trámites, servicios y PQR's)	Secretario General o quien haga sus veces.
Gestión Integral del Riesgo, Desastres y Emergencias	Director Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.
Administración y Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
Recurso Hídrico y Saneamiento Básico	Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
SUBPROCESOS DE APOYO	RESPONSABLES DE SUBPROCESOS
Gestión Financiera	Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
Gestión de Pasivos Pensionales	Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
Servicios Administrativos y Logísticos	Secretario General o quien haga sus veces.
Gestión Documental	Secretario General o quien haga sus veces.

94

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(12 3 JUL 2019)

Direccionamiento Jurídico	Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica o quien haga sus veces. Director Departamental de Pasivos Pensionales o quien haga sus veces. Jefe Oficina Asesora y defensa Jurídica Sector Salud o quien haga sus veces. Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del sector Educación o quien haga sus veces.
Gestión Contractual	Secretario de Contratación o quien haga sus veces.
Gestión de las Tecnologías de la Información	Secretario de TIC y Gobierno Abierto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 7: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: El Directivo delegado como responsable de subproceso debe comprometerse en la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y demás sistemas que lo integren, mediante el cumplimiento de las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurarse de que garantice el servicio en la entidad conforme a los requisitos, necesidades y expectativas de los proveedores, clientes internos y usuarios de los bienes y/o servicios en todos los niveles de la entidad.
2. Fomentar una cultura de servicio que comprometa a todos los funcionarios con las acciones consecuentes, tanto al interior como al exterior de la entidad y como condición única para garantizar legitimidad en el cumplimiento de su misión institucional.
3. Adoptar e implementar mecanismos y acciones necesarias para la administración integral de riesgos de su subproceso.
4. Desarrollar acciones necesarias para realizar seguimiento, medición y análisis de la gestión de los subprocesos.
5. Atender y dar respuesta oportuna a las diferentes evaluaciones realizadas al subproceso por las partes interesadas según corresponda, así como asegurarse de que se tomen acciones para eliminar las no conformidades y sus causas.

2019

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 475 DE
(23 JUL 2019)

6. Realizar seguimiento a las actividades ejecutadas durante la operación y mejora del subproceso.

ARTICULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto deroga la Resolución N°. 0036 de 31 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los 23 días del mes de JUL del año 2019.


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Secretaria de Planeación

Revisó: Germán Alexander Arango Amaya
Director Unidad Administrativa y Especial de Asesoría y Defensa Jurídica del Departamento

Revisó: Yaira Fernanda Arias Espinosa
Profesional de Apoyo

Revisó: Edmundo Flórez Peñaranda
Jefe Oficina Asesora de Planeación Métodos de Gestión

Proyectó: Diana Alexandra Ortiz Acuña
Profesional de Apoyo

Proyectó: Alba Orlinda Hernández Suarez
Profesional de Apoyo

duy

Roberto